campo. Así, por ejemplo, cursos o charlas para el manejo de las emociones en situaciones de tensión.

- Desarrollar programas de educación y adiestramientos continuos para los agentes.

- Investigar administrativamente de forma más rigurosa y eficiente. Impartir directrices y sanciones disciplinarias rigurosas.

- Mejorar las condiciones de trabajo.

- Propender hacia una mayor humanización del cuerpo policíaco.

- Integrar a la comunidad en la labor que realiza la Policía.

- Derribar el "Código de silencio" existente entre los propios compañeros

Comisión de Derechos Civiles
Apartado 192338
San Juan, Puerto Rico 00919-2338
Teléfonos (787) 764-8686 • 1-800-981-4144
TTY/TDD: (787) 765-9360 • 1-800-981-9366
Fax (787) 250-1756
http://www.cdc.gobierno.pr

LAS INTERVENCIONES DE LA POLICÍA CON LOS CIUDADANOS

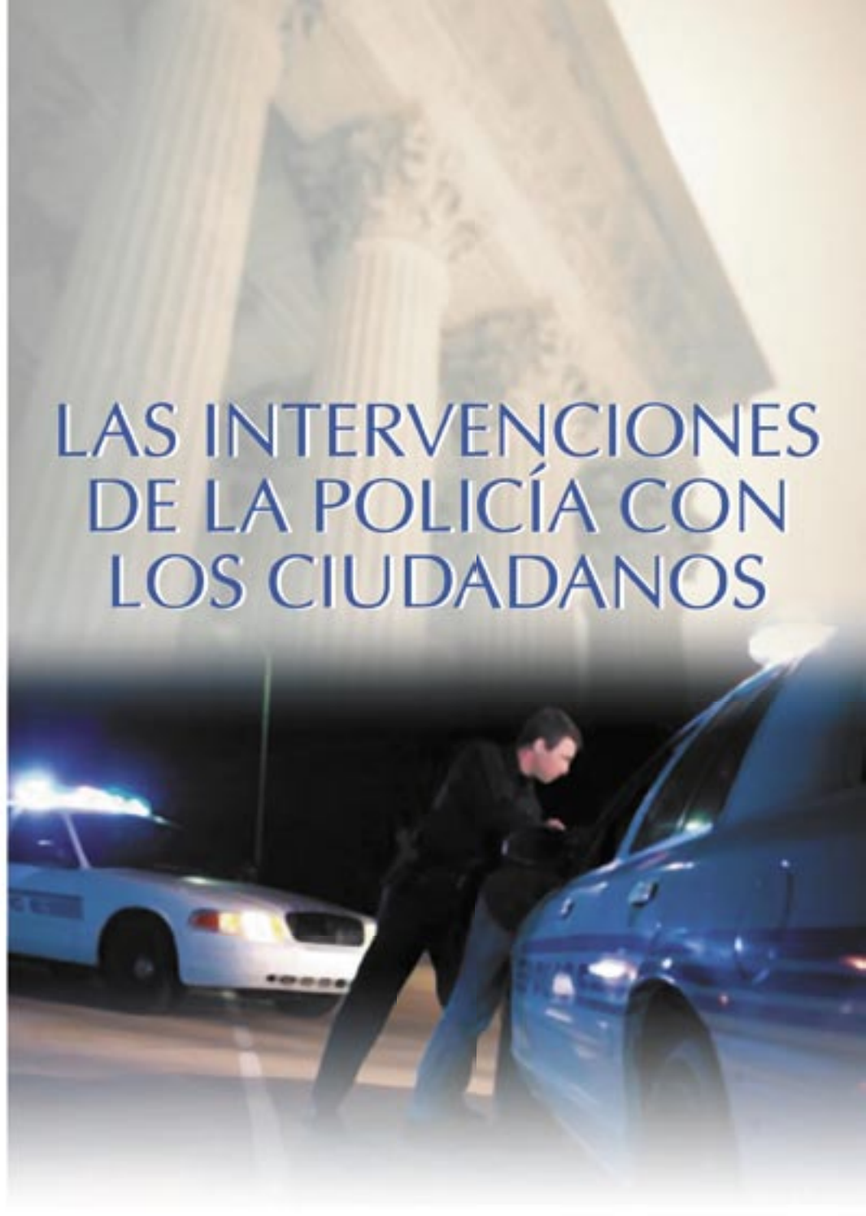

Comisión de Derechos Civiles

¿Qué es la Policía de Puerto Rico?

La "Policía de Puerto Rico" es el organismo civil de orden público que tiene la encomienda de proteger a las personas, conservar el orden público y procurar la absoluta protección de los derechos civiles. Así lo establece el Art. 3 de la Ley Núm. 53 del 10 de junio de 1996, según enmendada conocida como la "Ley de la Policía de Puerto Rico de 1996".

De igual forma, el cuerpo de la Policía Municipal tiene el deber de proteger los derechos civiles de los ciudadanos al llevar a cabo su encomienda de hacer cumplir la Ley y velar por la seguridad y el orden público. Ley Núm. 19 del 12 de mayo de 1977, según enmendada conocida como "Ley de la Policía Municipal".

El policía es el contacto más directo entre la ciudadanía y el ordenamiento jurídico-penal del país. Se reconoce que su labor es ardua y delicada; la misma requiere mucho tacto, sin que por ello deje de ser firme y autoritaria. Al llevar a cabo su objetivo de preservar el orden y la seguridad pública, la Policía establece un contacto directo e íntimo con las personas: detiene, arresta y registra a aquellas personas de quien tiene motivo fundado para creer que han violado la Ley.

Este contacto con la ciudadanía, muchas veces es causa de serios conflictos y fricciones entre los miembros de la Policía y los (as) ciudadanos (as) intervenidos (as), quienes alegan ser víctimas de abuso de autoridad de parte de la uniformada.

¿Cómo se define abuso de autoridad?

Abuso policíaco es infligir daño físico o emocional a una persona por parte de un agente del orden público so color de autoridad y sin causa justificada de forma excesiva. "So color de autoridad" significa que un funcionario público o agente del orden público actúa amparándose bajo los poderes que el Estado le otorga y la víctima razonablemente cree que el Estado respalda dicha acción. Estos actos de abuso están tipificados como delito en la jurisdicción federal y estatal.

Por otro lado, la Ley Núm. 32 del 22 de mayo de 1972, 1 L.P.R.A. 172 (1) (f) Ley que crea la Comisión de Investigación, Procesamiento y Apelación (CIPA), define como "mal uso o abuso de autoridad" la utilización de violencia injustificada, la coacción física o psicológica y la intimidación o

prolongación indebida sobre una persona arrestada o detenida con fines de investigación.

El abuso policíaco es contrario al principio de libertad e igualdad de los seres humanos, atenta contra la dignidad de los individuos, contra la prohibición de castigos crueles e inusitados y demás derechos garantizados por la Constitución del Estado Libre Asociado de Puerto Rico (Art. II secciones 1-19)

¿Qué remedios tiene un ciudadano víctima de abuso policíaco?

- Puede radicar una querella administrativa contra el oficial.

- Puede radicar una denuncia contra el oficial.

- Puede demandar por daños y perjuicios invocando el Artículo 1802 del Código Civil de Puerto Rico, o demandar en la jurisdicción federal invocando la sección 1983 del Título 42, "Civil Action for Deprivation of Rights".

Algunas formas en que se manifiesta el abuso policíaco:

- Uso de fuerza física excesiva para someter a una persona bajo arresto.

- Uso de fuerza física letal en casos en que la persona no está armada ni representa un peligro.

- Las intervenciones indebidas de agentes del orden público con féminas para propósitos personales del oficial.

- Intervenciones por razón de raza, color o apariencia física de los individuos sin motivos fundados para ello.

- El hostigamiento político, principalmente de los sectores de izquierda en Puerto Rico.

- El uso de fuerza física innecesaria contra las uniones o sindicatos para romper huelgas y manifestaciones.

- Las intervenciones selectivas de la policía con los sectores más pobres de la población.

- El arresto de personas a las cuales luego no se le radican cargos criminales.

- Los registros y allanamientos de personas, automóviles y hogares sin orden judicial.

- Las agresiones verbales de agentes del orden público que incluyen epítetos racistas, sexistas, contra homosexuales, lesbianas y políticos.

- Las agresiones físicas de los oficiales fuera de sus funciones de trabajo.

- Mantener expedientes de ciudadanos por sus ideologías políticas.

- Detenciones y arrestos sin motivos fundados.

- Las agresiones verbales e intervenciones indebidas con deambulantes y ciudadanos con enfermedades terminales, como SIDA.

Estos actos muchas veces ocurren amparados por un "Código de silencio", por el cual se penaliza a todo oficial que informa sobre los actos de abuso policíaco en que incurre un compañero, contra un ciudadano.

Se entiende que los agentes del orden público son seres humanos, al igual que el resto de la ciudadanía, pero que en el ejercicio de su profesión tienen que enfrentarse a situaciones peligrosas cargadas de gran emoción y tensión nerviosa que requieren tomar decisiones rápidas. Sin embargo, este delicado aspecto de la labor policíaca no debe conferir autoridad para incurrir en violaciones de los derechos civiles de aquellas personas con las que intervienen.

Cuando surgen alegaciones sobre dichas violaciones que arrojen sombras sobre algún miembro o algunos miembros del cuerpo de la uniformada, es necesario tomar cartas sobre el asunto para así aislar a aquellos pocos que no son acreedores de la confianza que la mayoría de la fuerza policíaca ha merecido y debe esforzarse por mantener.

¿Cómo se puede prevenir el abuso policíaco?

Aunque no hay una fórmula absoluta que ayude a erradicar el problema del abuso, hay medidas que se pueden tomar para trabajar en contra de lo que sería el abuso policíaco.

- Reclutar a los candidatos mediante un proceso de selección riguroso.

- Ofrecer entrenamiento completo y adecuado a los cadetes, tanto en el aspecto académico como en las operaciones de